



Resolución Directoral

Chancay, 17 de julio de 2024

VISTO:

El INFORME N° 249 –GRL-GRDS-DIRESA LIMA-HCH-SBS-AO/U.PERSONAL-2024, de fecha 20 de junio de 2024, relacionado a la renuncia formulada por la servidora pública YAJAIRA KARINA CACERES CANCHARI, al cargo de Abogada de Dirección Administrativa del Hospital Chancay y SBS Dr. Hidalgo Atoche López, bajo la modalidad por Contrato Administrativo de Servicios CAS, del régimen del Decreto Legislativo 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, que estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;



Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores los cuales pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia son abogados, y son designados mediante resolución del titular de la entidad;



Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, la Secretaria Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente, para dicho propósito. El numeral 8.1 de la acotada Ley señala que el Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos; sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;



Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento General señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entienden que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 178-2022-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-DE, de fecha 19 de abril de 2022, se designó a partir del 19 de abril de 2022, a la abogada YAJAIRA KARINA CACERES CANCHARI, personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Secretario Técnico de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", desempeñándose dicha función en adición a sus funciones regulares;

Que, en ese sentido, de acuerdo al documento del visto y consideraciones expuestas, es necesario dar por concluida con eficacia anticipada a partir del 07 de junio de 2024, la designación de la abogada YAJAIRA KARINA CACERES CANCHARI, como Secretario Técnico de los órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

Van....

....Viene



Estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Oficina Administrativa, Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

con las facultades conferidas en los artículos 7º y 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, y Resolución Directoral N° 038-2023-GRL-DRDS-DIRESA-LIMA-DG;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada a partir del 07 de junio de 2024, LA DESIGNACIÓN de la abogada YAJAIRA KARINA CACERES CANCHARI, como Secretario Técnico de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las entidades orgánicas que corresponde en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazo establecidos en la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López"

Regístrese comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

Dr. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP 41634 RNE 43362

Transcrita a:

- Oficina de Administración
- Asesoría Legal
- Órgano de Control Institucional
- Interesado
- Legajo
- Archivo